

RESOLUCIÓN No. 593
()

Por medio de la cual se delega una función

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2° del Artículo 305 de la Constitución Política y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, estableció que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Artículo 211 de la Constitución Política autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señalara la ley.

Que el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 estableció que "...Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias..."

Que el Artículo 10 ibídem, instauró que en el acto administrativo de delegación, "...que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren..."

Que en el municipio de San Martín (Meta), sobre los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 236-8893 y 236-8894, se desarrolló la Urbanización San Jorge, bajo la licencia de Construcción y Urbanismo, Resolución No. 0818 del 14 de octubre de 2015, posteriormente Modificada, por la Resolución No. 014 del 22 de febrero de 2018 otorgadas por la Secretaria de Planeación del municipio de San Martín.

Que en el municipio de Castilla La Nueva (Meta), sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 232-47089, se desarrolló la Urbanización La Esperanza, bajo la licencia de Construcción y Urbanismo, Resolución No. 047 de fecha 25 de octubre de 2017, otorgada por la Secretaria de Planeación del municipio de Castilla La Nueva.

RESOLUCIÓN No. 593
()

Que en el municipio de Vista Hermosa (Meta), sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-59788, se desarrolló la Urbanización Villa Gaona, bajo la licencia de Construcción y Urbanismo, Resolución No. 003 de fecha 20 de febrero de 2018, otorgada por la Secretaria de Planeación del municipio de Vista Hermosa.

Que en el caso de la Urbanización San Jorge, primero se debe realizar el Englobe de los dos lotes, que componen dicha Urbanización y después de unificados, se realiza el loteo, para posteriormente transferir a los beneficiarios.

Que en razón a que los predios antes mencionados, se encuentran bajo la titularidad de la Gobernación del Meta y que según la **Resolución 1716 de 2012**, es el Secretario Jurídico del Departamento, quien tiene la facultad para realizar cualquier actuación frente a los inmuebles que se encuentran bajo la titularidad del Departamento.

Que en la actualidad se hace imperativo el adelantamiento de procesos de Escrituración por parte de la Secretaria de Vivienda Departamental, respecto de los proyectos de vivienda *SAN JORGE (San Martin)*, *LA ESPERANZA (Castilla La Nueva)* y *VILLA GAONA (Vista Hermosa)*, Urbanizaciones realizadas sobre los predios *identificados con los folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 236-8893, 236-8894, 232-47089 y 236-59788, los cuales se encuentran bajo la titularidad del Departamento del Meta.*

Que para el desarrollo de estos procesos de Escrituración, es necesario el desplazamiento a los municipios de Acacias, San Martin y Granada, del Secretario de Vivienda Departamental, Dr. Luis Alberto Rodríguez Medina, quien deberá firmar las diferentes Escrituras Públicas, como son la de Loteo, Englobe, posteriormente realizar la transferencia del subsidio de vivienda en especie a los Beneficiarios y realizar el Registro de las mismas, así como la de interposición de los Recursos de la vía gubernativa y/o solicitudes frente al IGAC, para lo cual cuenta con el apoyo jurídico, del Abg. Armando Cárdenas S. y con el apoyo técnico, del Topógrafo Maycol Velásquez.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Delegar en el Doctor LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.009.340, en su calidad de Secretario de Despacho Código 020 Grado 05 de la **SECRETARÍA DE VIVIENDA DEL META**, calidad que se acredita con el Decreto número cero cincuenta y uno (051) de fecha dieciocho (18) de Febrero de dos mil quince (2.015) y acta de posesión número cero cincuenta (050) del dieciocho (18) de Febrero de dos mil quince (2.015), *para Firmar las Escrituras Públicas, cuyos Actos sean los de Loteo, Englobe o posibles Aclaraciones según sea el caso e igualmente, para actuar ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes, para el Registro de las Escrituras de Loteo, Englobe y posible Escrituras de Aclaración y en caso de que se dé NOTA DEVOLUTIVA, dar respuesta,*

Pág. 2 de 3

RESOLUCIÓN No. 593
()

objectarla e interponer los recursos a lugar, como también la de realizar solicitudes ante el IGAC, en caso de ser necesario; todo lo anterior en relación con los predios identificados con los folios de Matricula Inmobiliaria Nos. 236-8893, 236-8894, 232-47089 y 236-59788, los cuales se encuentran registrados bajo la titularidad de la Gobernación del Meta y que hacen parte de los proyectos de vivienda SAN JORGE (San Martin), LA ESPERANZA (Castilla La Nueva) y VILLA GAONA (Vista Hermosa), respectivamente.

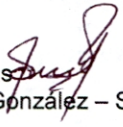
ARTICULO SEGUNDO.- Se advierte que de conformidad con lo establecido por el Artículo 12 de la Ley 489 de 1998, la delegación de funciones que por medio de este acto se realiza, exime de responsabilidad al delegante, correspondiendo únicamente al delegatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio (Meta), a los 06 ABR 2018


MARCELA AMAYA GARCÍA
Gobernadora del Meta

Proyectó: Abg. Armando Cárdenas 
Revisó: Dr. Juan Pablo Reyes González – Secretario Jurídico (e) 